

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memorándum (D.P.) 974/2025 Prórroga
Expediente Cero Papel N° 8.796 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 17 de julio de 2025**

RES. EX. N° **01768/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 8 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 974/2025, de fecha 15 de julio de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 713 de 2000, y el D.E. N° 1.730 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 2.506 de 2001, N° 708 de 2003, N° 852 y N° 2.145, ambas de 2004, N° 235, N° 2.240 y N° 3.050, todas de 2005, N° 1.516 y N° 3.350, ambas de 2006, N° 2.272 y N° 2.866, ambas de 2007, N° 2.124 de 2008, N° 3.279 de 2009, N° 2.650 de 2010, N° 1.898 de 2014, N° 2.086 de 2015, N° 3.183 de 2016, N° 3.475 de 2017, N° 3.958 de 2018, N° E-2021-127 de 2021, N° E-2022-681 de 2022, N° 789 y N° E-2024-683 de 2024, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-683 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Laguna Verde Sector C, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo segundo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 974/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo segundo informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-683 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada Laguna Verde Sector C, Región de Valparaíso, individualizada en el artículo 1° numeral 1.- del Decreto Supremo N° 713 de 2000, modificado por el Decreto Exento N° 1.730 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas de Caleta Laguna Verde, R.U.T. N° 72.486.000-1, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 267, de fecha 06 de abril de 1999, casilla de correo electrónico para notificaciones bellomaria2022@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/NLI

